

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE CÓRDOBA

Núm. 83

Lunes 12 de abril de 1954

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios suscripción	PESETAS	PESETAS
	Capital	Provincias
Trimestre	36	45
Semestre	56	84
Año	120	130
Línea o parte de ella,	3 ptas.	

ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual	1'00 ptas.
Número suelto del año anterior ...	2'00 "
Número suelto de 2 años anteriores	3'00 "
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos	4'00 "

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

	Página
<i>Gobierno Civil.</i> —Circular relacionada con el cierre de espectáculos públicos.....	489
<i>Diputación Provincial de Córdoba.</i> —Anunciando contratación destajos números 8, 9, 10 y 11 del camino vecinal de Córdoba a Bujalance por la vereda de Granada, terrenos del Cañaveralejo y el Trapero.....	489
<i>Caja de Recluta n.º 20.</i> —Fijando fechas para los juicios de clasificación del reemplazo de 1954.....	495

	Página
<i>Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Montoro</i> —Subasta de bienes de don Andrés Pérez Díaz	495
<i>Hermandad Sindical Mixta de Zuheros.</i> —Exposición de Ordenanzas modificadas.....	496
<i>Ayuntamientos.</i> —Córdoba.....	496
<i>Juzgados.</i> —Almadén y Córdoba.....	496

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

GOBIERNO CIVIL

Circular núm. 1.639

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en Circular telegráfica recibida hoy me dice lo siguiente:

«Desde la tarde del Miércoles Santo a igual hora del Sábado de Gloria, deberán suspenderse espectáculos, incluso cabaret, sin más excepciones que algún concierto sacro u otros actos de índole análoga.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 10 de abril de 1954.—
El Gobernador Civil, **José María Revuelta Prieto.**—P. D.: **Aurelio Villalón Coello.**

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero

Núm. 1553

ANUNCIO

En uso de las facultades que me están conferidas, por mis decretos del día veinte y ocho de enero y trece de febrero del corriente año, he resuelto anunciar la convocatoria para la contratación mediante licitación pública de las obras segregadas del proyecto reformado de precios de las que faltan por ejecutar para la terminación de las de construcción del camino vecinal DE CORDOBA A BUJALANCE POR LA VEREDA DE GRANADA TERRENOS DEL CAÑAVERALEJO Y EL TRAPERO (TROZO SEGUNDO—TERMINO DE CORDOBA-DESTAJO NUMERO OCHO) cuyo presupuesto asciende a CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL

CIENTO OCHENTA PESETAS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS (198.180'95 pesetas), por lo que, se anuncia la misma, conforme al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excm. Diputación Provincial a las once horas del primer día hábil que resulte después de contados veinte, también hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, bajo mi Presidencia o la del Sr. Diputado que haga mis veces o en quien delegue, y con la asistencia del Sr. Secretario de esta Corporación.

El presupuesto, proyecto, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interesen en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero de la Secretaría, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio y hasta el día en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Las proposiciones se harán en

pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de las diez a las doce en los veinte días hábiles que sigan al de la publicación de este anuncio; debiendo estar las mismas extendidas en papel de cuatro setenta y cinco pesetas, con arreglo al modelo que a continuación se publica y reintegradas con un timbre provincial de seis pesetas; habiéndose de acompañar a las mismas, fuera del sobre, el documento de identidad que acredite la personalidad del licitador a juicio del receptor de los pliegos, y dentro del sobre unidos a la proposición, el resguardo de haber constituido la garantía provisional de **TRES MIL NOVECIENTAS SESENTA Y TRES PESETAS CON SESENTA Y UN CTS.** (3.963'61 pesetas), importe del **DOS POR CIENTO (2 por 100)** del tipo de licitación, bien en la Depositaria de Fondos de esta Corporación o en la Caja General de Depósitos, la que elevará el adjudicatario de las obras hasta el importe del **CUATRO POR CIENTO (4 por 100)** del remate, como garantía definitiva y, en su caso, la complementaria prevenida en dicho Reglamento; pudiendo admitirse para estas garantías cédulas del Banco de Crédito Local de España; y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad, o incompatibilidad, señalados por los artículos cuarto y quinto del repetido Reglamento, reintegrada con un timbre del Estado de una peseta cincuenta y cinco céntimos.

El plazo de ejecución de las obras será el de ocho meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de ser adjudicado definitivamente el servicio y las unidades de obra ejecutadas se abonarán al destajista, por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de Vías y Obras Provinciales y aprobadas por la Presidencia de esta Diputación, con cargo al crédito concedido por la Superioridad, para la terminación de los caminos vecinales incluidos en los planes apro-

bados en el año mil novecientos cuarenta y cinco para mitigar el paro obrero.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores, que no lo hagan por sí, se verificarán por el Sr. Secretario de esta Excm. Diputación o por quien haga sus veces, si fuese Letrado; incluyéndose el poder dentro de la plica.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones la remuneración mínima que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, que hayan de ser empleados en las obras, o consignar que se atenderán, respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en las que se omita tal extremo.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos y timbres provinciales en la debida cuantía, y al abono de todos los gastos que origine la licitación, el adjudicatario.

Asimismo los licitadores habrán de comprometerse en sus proposiciones al abono de los jornales y materiales en la cuantía determinada en la Orden del Ministerio de Trabajo de doce de diciembre del pasado año mil novecientos cincuenta y tres, renunciando a la revisión de los precios que figuran en el presupuesto parcial aprobado.

Y por último se hace constar que se ha dado cumplimiento a lo prevenido en los párrafos dos y tres del artículo veinte y cinco del referido Reglamento de Contratación.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Córdoba, veinte y nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Presidente, **Joaquín Gisbert Luna.**

MODELO DE PROPOSICION

Don X.....X.....X....., vecino de....., con el documento de identidad

que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación Provincial, para contratar en licitación pública las obras de así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la licitación de referencia y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a realizarlas por la cantidad de (en letra)..... pesetas..... céntimos; acompañando el documento de haber constituido el depósito de pesetas, importe del **DOS POR CIENTO (2 por 100)** del tipo de licitación y una declaración en la que se hace constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente y con el compromiso de abonar a los obreros que hayan de ser empleados en las obras de referencia las remuneraciones mínimas que se fijan en las bases aprobadas por los Organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve, así como los jornales y materiales en la cuantía que determina la Orden del Ministerio de Trabajo de doce de diciembre del pasado año mil novecientos cincuenta y tres, renunciando a la revisión de los precios que figuran en el presupuesto parcial aprobado.

(Fecha y firma del proponente).

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones que se abonarán a los obreros en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma que no se trabajaran horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas.)

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero

Núm. 1.554

ANUNCIO

En uso de las facultades que me están conferidas, por mis decretos del día veinte y ocho de enero y trece de febrero del corriente año, he resuelto anunciar la convocatoria para la contratación mediante licitación pública de las obras segregadas del proyecto reformado de precios de las que faltan por ejecutar para la terminación de las de construcción del camino vecinal DE CORDOBA A BUJALANCE POR LA VEREDA DE GRANADA TERRENOS DEL CAÑEVERALEJO Y EL TRAPERO (TROZO SEGUNDO—TERMINO DE CORDOBA—DESTAJO NUMERO NUEVE) cuyo presupuesto asciende a CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y CUATRO PESETAS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (pesetas 198.864'33), por lo que se anuncia la misma, conforme al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excm. Diputación Provincial a las once horas del primer día hábil que resulte después de contados veinte, también hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, bajo mi Presidencia o la del Sr. Diputado que haga mis veces o en quien delegue, y con la asistencia del Sr. Secretario de esta Corporación.

El presupuesto, proyecto, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interesen en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero de la Secretaría, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio y hasta el día en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de las diez a las doce en los veinte días hábiles que sigan al de la publicación de este anuncio; debiendo estar las mismas extendidas en papel de cuatro setenta y cinco pesetas, con arreglo al modelo que a continuación se publica y reintegradas con un timbre provincial de seis pesetas; habiéndose de acompañar a las mismas, fuera del sobre, el documento de identidad que acredite la personalidad del licitador a juicio del receptor de los pliegos, y dentro del sobre unidos a la proposición, el resguardo de haber constituido la garantía provisional de TRES MIL NOVECIENTAS SETENTA Y SIETE PESETAS CON VEINTE Y OCHO CENTIMOS (3.977'28 pesetas), importe del DOS POR CIENTO (2 por 100) del tipo de licitación, bien en la Depositaria de Fondos de esta Corporación o en la Caja General de Depósitos, la que elevará el adjudicatario de las obras hasta el importe del CUATRO POR CIENTO (4 por 100) del remate, como garantía definitiva y, en su caso, la complementaria prevenida en dicho Reglamento; pudiendo admitirse para estas garantías cédulas del Banco de Crédito Local de España; y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad, o incompatibilidad, señalados por los artículos cuarto y quinto del repetido Reglamento, reintegrada con un timbre del Estado de una peseta cincuenta y cinco céntimos.

El plazo de ejecución de las obras será el de ocho meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de ser adjudicado definitivamente el servicio y las unidades de obra ejecutadas se abonarán al destajista, por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de Vías y Obras Provinciales y aprobadas por la Presidencia de esta Diputación, con cargo al crédito concedido por la Superioridad, para la terminación de los caminos vecinales

incluidos en los planes aprobados en el año mil novecientos cuarenta y cinco para mitigar el paro obrero.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores, que no lo hagan por sí, se verificarán por el Sr. Secretario de esta Excm. Diputación o por quien haga sus veces, si fuese Letrado; incluyéndose el poder dentro de la plica.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones la remuneración mínima que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, que hayan de ser empleados en las obras, o consignar que se atenderán, respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en las que se omita tal extremo.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos y timbres provinciales en la debida cuantía, y al abono de todos los gastos que origine la licitación, el adjudicatario.

Asimismo los licitadores habrán de comprometerse en sus proposiciones al abono de los jornales y materiales en la cuantía determinada en la Orden del Ministerio de Trabajo de doce de diciembre del pasado año mil novecientos cincuenta y tres, renunciando a la revisión de los precios que figuran en el presupuesto parcial aprobado.

Y por último se hace constar que se ha dado cumplimiento a lo prevenido en los párrafos dos y tres del artículo veinte y cinco del referido Reglamento de Contratación.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Córdoba, veinte y nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Presidente,
Joaquín Gisbert Luna.

MODELO DE PROPOSICION

Don X.....X.....X.....

vecino de....., con el documento de identidad que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación Provincial, para contratar en licitación pública las obras de así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la licitación de referencia y en la ejecución de las obras dichas, se compromete a realizarlas por la cantidad de (en letra)..... pesetas..... céntimos; acompañando el documento de haber constituido el depósito de pesetas, importe del **DOS POR CIENTO (2 por 100)** del tipo de licitación y una declaración en la que se hace constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente y con el compromiso de abonar a los obreros que hayan de ser empleados en las obras de referencia las remuneraciones mínimas que se fijan en las bases aprobadas por los Organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis marzo de mil novecientos veinte y nueve, así como los jornales y materiales en la cuantía que determina la Orden del Ministerio de Trabajo de doce de diciembre del pasado año mil novecientos cincuenta y tres, renunciando a la revisión de los precios que figuran en el presupuesto parcial aprobado.

(Fecha y firma del proponente).

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones que se abonarán a los obreros en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma que no se trabajaran horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas.)

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero

Núm. 4.555

ANUNCIO

En uso de las facultades que me están conferidas, por mis decretos del día veinte y ocho de enero y trece de febrero del corriente año, he resuelto anunciar la convocatoria para la contratación mediante licitación pública de las obras segregadas del proyecto reformado de precios de las que faltan por ejecutar para la terminación de las de construcción del camino vecinal DE CORDOBA A BUJALANCE POR LA VEREDA DE GRANADA TERRENOS DEL CAÑAVERALEJO Y EL TRAPERO (TROZO SEGUNDO—TERMINO DE CORDOBA-DESTAJO NUM. DIEZ) cuyo presupuesto asciende a **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y UNA PTAS. CON VEINTIDOS CENTIMOS (177.241'22 pesetas)**, por lo que se anuncia la misma, conforme al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excma. Diputación Provincial a las once horas del primer día hábil que resulte después de contados veinte, también hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, bajo mi Presidencia o la del Sr. Diputado que haga mis veces o en quien delegue, y con la asistencia del Sr. Secretario de esta Corporación.

El presupuesto, proyecto, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interesen en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero de la Secretaría, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio y hasta el día en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de las diez a las doce en los veinte días hábiles que sigan al de la publicación de este anuncio; debiendo estar las mismas extendidas en papel de cuatro setenta y cinco pesetas, con arreglo al modelo que a continuación se publica y reintegradas con un timbre provincial de seis pesetas; habiéndose de acompañar a las mismas, fuera del sobre, el documento de identidad que acredite la personalidad del licitador a juicio del receptor de los pliegos, y dentro del sobre unidos a la proposición, el resguardo de haber constituido la garantía provisional de **TRES MIL QUINIENTAS CUARENTA Y CUATRO PESETAS CON OCHENTA Y DOS CTS. (3.544'82 pesetas)**, importe del **DOS POR CIENTO (2 por 100)** del tipo de licitación, bien en la Depositaria de Fondos de esta Corporación o en la Caja General de Depósitos, la que elevará el adjudicatario de las obras hasta el importe del **CUATRO POR CIENTO (4 por 100)** del remate, como garantía definitiva y, en su caso, la complementaria prevenida en dicho Reglamento; pudiendo admitirse para estas garantías cédulas del Banco de Crédito Local de España; y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad, o incompatibilidad, señalados por los artículos cuarto y quinto del repetido Reglamento, reintegrada con un timbre del Estado de una peseta cincuenta y cinco céntimos.

El plazo de ejecución de las obras será el de ocho meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de ser adjudicado definitivamente el servicio y las unidades de obra ejecutadas se abonarán al destajista, por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de Vías y Obras Provinciales y aprobadas por la Presidencia de esta Diputación, con cargo al crédito concedido por la Superioridad, para la terminación de los caminos vecinales

incluidos en los planes aprobados en el año mil novecientos cuarenta y cinco para mitigar el paro obrero.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores, que no lo hagan por sí, se verificarán por el Sr. Secretario de esta Excm. Diputación o por quien haga sus veces, si fuese Letrado; incluyéndose el poder dentro de la plica.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinti y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones la remuneración mínima que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, que hayan de ser empleados en las obras, o consignar que se atenderán, respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en las que se omita tal extremo.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos y timbres provinciales en la debida cuantía, y al abono de todos los gastos que origine la licitación, el adjudicatario.

Asimismo los licitadores habrán de comprometerse en sus proposiciones al abono de los jornales y materiales en la cuantía determinada en la Orden del Ministerio de Trabajo de doce de diciembre del pasado año mil novecientos cincuenta y tres, renunciando a la revisión de los precios que figuran en el presupuesto parcial aprobado.

Y por último se hace constar que se ha dado cumplimiento a lo prevenido en los párrafos dos y tres del artículo veinte y cinco del referido Reglamento de Contratación.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Córdoba, veinte y nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Presidente, Joaquín Gisbert Luña.

MODELO DE PROPOSICION
Don X.....X.....X.....

vecino de.....
con el documento de identidad que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación Provincial, para contratar en licitación pública las obras de
.....así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la licitación de referencia y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a realizarlas por la cantidad de (en letra).....
.....pesetas.....
.....céntimos; acompañando el documento de haber constituido el depósito de
.....pesetas, importe del DOS POR CIENTO (2 por 100) del tipo de licitación y una declaración en la que se hace constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente y con el compromiso de abonar a los obreros que hayan de ser empleados en las obras de referencia las remuneraciones mínimas que se fijan en las bases aprobadas por los Organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis marzo de mil novecientos veinte y nueve, así como los jornales y materiales en la cuantía que determina la Orden del Ministerio de Trabajo de doce de diciembre del pasado año mil novecientos cincuenta y tres, renunciando a la revisión de los precios que figuran en el presupuesto parcial aprobado.

(Fecha y firma del proponente).

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones que se abonarán a los obreros en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma que no se trabajaran horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas.)

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero

Núm. 1.556

ANUNCIO

En uso de las facultades que me están conferidas, por mis decretos del día veinte y ocho de enero y trece de febrero del corriente año, he resuelto anunciar la convocatoria para la contratación mediante licitación pública de las obras segregadas del proyecto reformado de precios de las que faltan por ejecutar para la terminación de la de construcción del camino vecinal DE CORDOBA A BUJALANCE POR LA VEREDA DE GRANADA TERRENOS DEL CAÑAVERALEJO Y EL TRAPERO (TROZO SEGUNDO—TERMINO DE CORDOBA-DESTAJO NUMERO ONCE), cuyo presupuesto asciende a NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO PESETAS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (pesetas 92.045'75), por lo que se anuncia la misma, conforme al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excm. Diputación Provincial a las once horas del primer día hábil que resulte después de contados veinte, también hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, bajo mi Presidencia o la del Sr. Diputado que haga mis veces o en quien delegue, y con la asistencia del Sr. Secretario de esta Corporación.

El presupuesto, proyecto, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interesen en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero de la Secretaría, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio y hasta el día en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de las diez a las doce en los veinte días hábiles que sigan al de la publicación de este anuncio; debiendo estar las mismas extendidas en papel de cuatro setenta y cinco pesetas, con arreglo al modelo que a continuación se publica y reintegradas con un timbre provincial de seis pesetas; habiéndose de acompañar a las mismas, fuera del sobre, el documento de identidad que acredite la personalidad del licitador a juicio del receptor de los pliegos, y dentro del sobre unidos a la proposición, el resguardo de haber constituido la garantía provisional de MIL OCHOCIENTAS CUARENTA PESETAS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (pesetas 1.840'91), importe del DOS POR CIENTO (2 por 100) del tipo de licitación, bien en la Depositaria de Fondos de esta Corporación o en la Caja General de Depósitos, la que elevará el adjudicatario de las obras hasta el importe del CUATRO POR CIENTO (4 por 100) del remate, como garantía definitiva y, en su caso, la complementaria prevenida en dicho Reglamento; pudiendo admitirse para estas garantías cédulas del Banco de Crédito Local de España; y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad, o incompatibilidad, señalados por los artículos cuarto y quinto del repetido Reglamento, reintegrada con un timbre del Estado de una peseta cincuenta y cinco céntimos.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de ser adjudicado definitivamente el servicio y las unidades de obra ejecutadas se abonarán al destajista, por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de Vías y Obras Provinciales y aprobadas por la Presidencia de esta Diputación, con cargo al crédito concedido por la Superioridad, para la terminación de los caminos vecinales

incluidos en los planes aprobados en el año mil novecientos cuarenta y cinco para mitigar el paro obrero.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores, que no lo hagan por sí, se verificarán por el Sr. Secretario de esta Excm. Diputación o por quien haga sus veces, si fuese Letrado; incluyéndose el poder dentro de la plica.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones la remuneración mínima que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, que hayan de ser empleados en las obras, o consignar que se atenderán, respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en las que se omita tal extremo.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos y timbres provinciales en la debida cuantía, y al abono de todos los gastos que origine la licitación, el adjudicatario.

Asimismo los licitadores habrán de comprometerse en sus proposiciones al abono de los jornales y materiales en la cuantía determinada en la Orden del Ministerio de Trabajo de doce de diciembre del pasado año mil novecientos cincuenta y tres, renunciando a la revisión de los precios que figuran en el presupuesto parcial aprobado.

Y por último se hace constar que se ha dado cumplimiento a lo prevenido en los párrafos dos y tres del artículo veinte y cinco del referido Reglamento de Contratación.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Córdoba, veinte y nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Presidente, **Joaquín Gisbert Luna.**

MODELO DE PROPOSICION

Don X.....X.....X.....

vecino de....., con el documento de identidad que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación Provincial, para contratar en licitación pública las obras de

..... así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la licitación de referencia y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a realizarlas por la cantidad de (en letra)..... pesetas..... céntimos; acompañando el documento de haber constituido el depósito de pesetas, importe del DOS POR CIENTO (2 por 100) del tipo de licitación y una declaración en la que se hace constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente y con el compromiso de abonar a los obreros que hayan de ser empleados en las obras de referencia las remuneraciones mínimas que se fijan en las bases aprobadas por los Organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve, así como los jornales y materiales en la cuantía que determina la Orden del Ministerio de Trabajo de doce de diciembre del pasado año mil novecientos cincuenta y tres, renunciando a la revisión de los precios que figuran en el presupuesto parcial aprobado.

(Fecha y firma del proponente).

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones que se abonarán a los obreros en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma que no se trabajaran horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas.)

Caja de Recluta número 20**Junta de Clasificación y Revisión**

Núm. 1.587

Don Francisco Fernández Prada, Comandante de Artillería, Secretario de la Junta de clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 20, de la que es Presidente el Coronel de Infantería don Vicente Garzón Fuerte.

Certifico: Que una vez aprobadas por el Excmo. Sr. General Subinspector de movilización y servicios de esta Región Militar, las fechas señaladas para los juicios de clasificación del reemplazo de 1954 y revisión de los comprendidos en los artículos 103 y 231 del vigente reglamento de Reclutamiento de los reemplazos de 1950, y 1952, se consignan las que a continuación se expresan para los pueblos de la demarcación de esta junta.

MES DE ABRIL

Día 21.—Baña, Iznajar, Almedinilla, La Rambla y Doña Mencía.

Día 28.—Puente Genil, Nueva Carteya, Carcabuey, Santaella y Fernan-Nuñez.

MES DE MAYO

Día 5.—Moriles, Monturque, Rute, Montilla y Palencia.

Día 12.—Priego, Cabra, La Victoria, Valenzuela, y Encinas Reales.

Día 19.—Aguilar, Fuente Tojar, Castro del Río, Montalban, Montemayor y Zuheros.

Día 25.—Lucena, Luque, Espejo, Benamejí y San Sebastián de los Ballesteros.

MES DE JUNIO

Día 9.—Incidencias.

Las prórrogas de segunda clase por razón de estudios, serán solicitadas durante los meses de mayo y junio en instancia dirigida al Señor Presidente de esta Junta, acompañándose los documentos que previene el artículo 279 del Reglamento de Reclutamiento.

Y para que conste y a los efectos que determina el vigente Re-

glamento de Reclutamiento, expido el presente en Lucena, a 5 de abril de 1954.—Francisco Fernández.—V.º B.º El Coronel Presidente, Vicente Garzón.

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Montoro**Anuncio para la subasta de inmuebles**

Núm. 1.532

Don Doroteo Fernández López, Agente auxiliar de Recaudación de Contribuciones de la Zona de Montoro.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 15 de marzo de 1954 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del art. 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el 11 de mayo de 1954, en Adamuz a las once horas.

Nombre del deudor: Don Andrés Pérez Díaz.

Pueblo donde radica la finca, Adamuz.

Su situación y cabida: Suerte de olivar que radica en término de Adamuz, al sitio de Valdeja o Valveado, con cabida de una fanega aproximadamente de cuerda o 61 área y 21 centiáreas, con algunos olivos y lo demás de tierra calma, que linda al Norte con propiedad de doña Catalina Luque; Sur, Colada de los ganados que conduce al camino de Córdoba, Este herederos de Juan Navarro y olivar del Beaterio de Educandas de Villafraña y Oeste de don Pedro Trevilla.

Capitalización de la misma, 1.157'40 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble, ninguna.

Valor para la subasta, 1.157'40 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.º Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación suple-

toria, en otro caso) estarán manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título 6.º de la ley Hipotecaria dentro del plazo de 2 meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.º Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.º El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.º Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales, (N.º 4 del art. 104).

En Montoro, a 25 de marzo de 1954.—El Recaudador, Doroteo Fernández.

Hermandad Sindical Mixta de Zuheros (Córdoba)

Núm. 865

Don Antonio Ucles Trillo, Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de Zuheros.

Hago saber: Que por acuerdo de la Asamblea Plenaria de esta Hermandad, el día diez de enero del año actual, acordó por unanimidad incluir en su Ordenanzas aprobadas con fecha primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres el artículo once, en el sentido de que quedan obligados al pago de dicha cuota ganadera, todos los poseedores de dicho ganado, que posean desde dos cabezas en adelante, o sea a partir de dos cabezas.

Dicha cuota será cobrada SEMESTRALMENTE, quedando expuesto dichas ordenanzas modificadas por un periodo de DIEZ DÍAS, para oír las reclamaciones que se estimen de justicia, pasada dicha fecha contados los días desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se considera firme la misma.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Zuheros, a veinte de febrero mil novecientos cincuenta y cuatro.—Antonio Ucles.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 1.613

Fomento extraordinario

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regular las subastas para contratar las obras de pavimentación de las calles Alfonso VII; Colombia F. (Hueria de la Golondrina) y Goya y Pintor Palomino, de mejora de pavimentación de las de Enmedio, Hermanos González Murga y Muñices; Sanchez de Feria y Tejón y Marín y los conciertos directos para las obras de mejora de pavimentación de la plaza de Abadés; calle y plaza de Albucahis y las calles Burell; Manuel

María de Arjona; Uceda (primer tramo) y Velázquez Bosco y los de mejora de alumbrado de las calles Jesús María; Moreria y San Alvaro, se anuncia que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 312 de la Ley de Regimén Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, quedan expuestos al público durante el plazo de ocho días a contar del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en horas hábiles de oficina a fin de que contra los mismos puedan formularse reclamaciones.

Córdoba, 7 de abril de 1954.
—El Alcalde Antonio Cruz Conde.

JUZGADOS

ALMADEN

Núm. 1.526

Don Ricardo Márquez Ferrero, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el nº 18 de 1954 se sigue sumario por hurto de un mulo del país alzada la marca aproximadamente, pelo castaño oscuro con rozaduras producidas por el alaharre; otro de dos años, raza del país alzada menos de la marca, pelo castaño oscuro, el primero herrado de las cuatro extremidades y el segundo sin herrar sustraídos en la noche del 19 al 20 de marzo último del sitio conocido por «Molino Blanco» término de Chillón, propiedad de Antonio Milara.

Por el presente, encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial la busca y rescate de dichos semovientes, así como el ingreso en prisión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Almadén a 2 de abril de 1954.—Ricardo Márquez,

Núm. 1.583

Don Ricardo Márquez Ferrero,

Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 22 de 1954 se sigue sumario por robo cuarenta kilos de azúcar, treinta libras de chocolate, cinco kilos de galletas, cincuenta libras de jabón unos diez kilos de arroz, seis kilos de castañas, diez kilos de higos, un kilo de caramelos, una pluma estilográfica sin marca, una pelliza gris clara, con una franja negra en el brazo izquierdo, un queso de dos kilos manchego; cinco kilos de morcilla, cinco kilos de tocino, 10 kilos de judías y 5 sacos vacíos de capacidad para 60 kilos de azúcar y otro 2 de los del pimentón de 30 kilos y 4 kilos de bacalao, sustraídos en la noche del 29 al 30 de marzo último, de una tienda propiedad de Serafin Babiano Muñoz vecino de esta población.

Por el presente, encargo a todas las autoridades la busca y rescate de los comestibles y efectos sustraídos, así como el ingreso en prisión a disposición de este Juzgado del autor o autores del hecho.

Dado en Almadén a primero de abril de 1954.—Ricardo Márquez.—Tomás Rodríguez.

CORDOBA

Núm. 1.585

Don Vicente Merina Muro, Secretario del Juzgado Municipal número Uno de esta Capital.

Doy fé: Que en el expediente nº 1,221 de 1953, por infracción Ley Ferrocarriles con fecha 26 de marzo de 1954, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que condeno a Juan Recio Castaño y Jose Muñoz Rivera, a la pena de quince pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas de este expediente por parte iguales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Garcia Hirschfeld.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Juan Recio Castaño actualmente en ignrado paradero, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Córdoba, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez Municipal en Córdoba a 26 de marzo de 1954.—Vº Bº El Juez Municipal, José Luis Garcia.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA